



## JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Oficio N° 2141  
Septiembre 13 de 2019

Señor  
HENRRY DOMINGUEZ POSSO  
[Heidy174@yahoo.es](mailto:Heidy174@yahoo.es)  
Tel. 3146555844

Oficio N° 2142  
Señores  
Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-  
Carrera 16 N° 96-64 Piso 7  
Bogotá, D.C.  
[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Oficio N° 2143  
Señores  
Gobernación del Valle del Cauca  
Edificio Palacio de San Francisco.  
Cali, Valle del Cauca  
(2) 6200000

Oficio N° 2144  
Doctor  
Héctor Miguel Parra López  
Rector Universidad Francisco de Paula Santander  
Avenida Gran Colombia No. 12E-96.  
Cúcuta, Norte de Santander  
Tel. (7) 5776655

<b>Radicación</b>	2019-00148
<b>Trámite y despacho de origen</b>	AUTO ADMITE TUTELA
<b>Accionante</b>	HENRRY DOMINGUEZ POSSO
<b>Accionado</b>	Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, y la Gobernación del Valle del Cauca, Universidad Francisco de Paula Santander

Cordial saludo;

Me permito comunicarle que mediante auto de sustanciación N°785 del 11 de septiembre de 2019, emitido en la actuación arriba aludida, este Juzgado dispuso en sus apartes resolutivos:

**"PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de Tutela, promovida por el señor HENRRY DOMINGUEZ POSSO, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, la Gobernación del Valle del Cauca, y la Universidad Francisco de Paula Santander. **2° Solicítese** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, la publicación en la página web de la entidad, aviso dirigido a las personas inscritas y aspirantes en la aludida Convocatoria 437 – 436 de 2017, Numero OPEC 56264; para que tengan conocimiento de la interposición de esta acción constitucional y, como terceros interesados puedan intervenir, si es su deseo, en el lapso de dos (2) días. **3° CÓRRASELES** traslado de copia de la demanda a las entidades accionadas y al vinculado, concediéndoles un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que den respuesta en forma directa o por conducto de sus representantes judiciales, a los hechos en que se fundamenta la misma, advirtiéndoles que, en caso de guardar silencio al respecto, se tendrán por ciertos los hechos, conforme lo prevé el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. **4° Ténganse** como pruebas las copias aportadas en el escrito de la Accionante, ya incorporadas al expediente y, practíquense las demás que sean solicitadas en este trámite o que oficiosamente se consideren pertinentes para dilucidar el caso objeto de conocimiento. **5°**



**Notifíquese** este auto a las partes, afín a lo determinado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. **Cúmplase, JOSE ROMULO OLIVARES ESCOBAR Juez (Fdo.)**"

Atentamente,

  
**CARLOS HUMBERTO HENAO VELASQUEZ**  
Secretario

El texto integral del escrito de tutela y sus anexos, serán enviados, para los fines que estime pertinentes.